

Sentencia del Tribunal General de 23 de septiembre de 2014 — Groupe Léa Nature/OAMI — Debonair Trading Internacional (SO' BiO étic)

(Asunto T-341/13) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa SO'BiO étic — Marcas comunitaria y nacional denominativas anteriores SO...? — Motivos de denegación relativos — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), y apartado 5, del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Falta de uso efectivo de la marca anterior — Artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009»]

(2014/C 388/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Groupe Léa Nature (Périgny, Francia) (representante: S. Arnaud, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: P. Geroulakos y V. Melgar, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Debonair Trading Internacional L^{da} (Funchal, Portugal) (representante: T. Alkin, Barrister)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 26 de marzo de 2013 (asunto R 203/2011-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Debonair Trading Internacional L^{da} y Groupe Léa Nature SA.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) de 26 de marzo de 2013 (asunto R 203/2011-1).
- 2) La OAMI y Debonair Trading Internacional Lda cargarán cada una con sus propias costas y con las soportadas por Groupe Léa Nature SA.

⁽¹⁾ DO C 260, de 7.9.2013.

Sentencia del Tribunal General de 24 de septiembre de 2014 — Kadhaf Al Dam/Consejo

(Asunto T-348/13) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia — Congelación de los fondos y de los recursos económicos — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación — Modulación de los efectos en el tiempo de una anulación — Responsabilidad extracontractual»)

(2014/C 388/20)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Ahmed Mohammed Kadhaf Al Dam (El Cairo, Egipto) (representante: H. de Charette, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Vitro y V. Piessevaux, agentes)

Objeto

Por un lado, pretensión de anulación de la Decisión 2011/137/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2011, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia (DO L 58, p. 53), del Reglamento (UE) n° 204/2001 del Consejo, de 2 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia (DO L 58, p. 1), de la Decisión 2013/182/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, por la que se modifica la Decisión 2011/137 (DO L 111, p. 50), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 689/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014, por el que se aplica el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 204/2011 (DO L 183, p. 1), y de la Decisión 2014/380/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2014, por la que se modifica la Decisión 2011/137 (DO L 183, p. 52), en la medida en que dichos actos se refieren al demandante, y, por otro lado, una pretensión de reparación del perjuicio ocasionado por tales actos.

Fallo

- 1) *Anular las Decisiones 2013/182/PESC del Consejo, de 22 de abril de 2013, y 2014/380/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2014, por las que se modifica la Decisión 2011/137/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia, en la medida en que mantiene el nombre del Sr. Ahmed Mohammed Kadhaf Al Dam en las listas que figuran en los anexos II y IV de la Decisión 2011/137/PESC del Consejo, de 28 de febrero de 2011, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia.*
- 2) *Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 689/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014, por el que se aplica el artículo 16, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 204/2011, en la medida en que mantiene el nombre del Sr. Kadhaf Al Dam en la lista que figura en el anexo III del Reglamento (UE) n° 204/2011 del Consejo, de 2 de marzo de 2011, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.*
- 3) *Se mantienen los efectos de la Decisión 2013/182, de la Decisión 2014/380 y del Reglamento de Ejecución n° 689/2014 por lo que respecta al Sr. Kadhaf Al Dam hasta que venza el plazo para interponer recurso de casación contra la presente sentencia o, si se interpone recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta que se pronuncie el Tribunal de Justicia al respecto.*
- 4) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 5) *Condenar al Sr. Kadhaf Al Dam a cargar con las costas en que incurrió el Consejo de la Unión Europea y con sus propias costas relacionadas con su pretensión de indemnización.*
- 6) *Condenar al Consejo a cargar con las costas en que incurrió el Sr. Kadhaf Al Dam y con sus propias costas relacionadas con la pretensión de anulación.*

⁽¹⁾ DO C 298, de 12.10.2013.

Recurso interpuesto el 2 de julio de 2014 — Novartis Europharm/Comisión

(Asunto T-511/14)

(2014/C 388/21)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Novartis Europharm Ltd (Horsham, Reino Unido) (representante: C. Schoonderbeek, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión impugnada.
- Condene a la Comisión Europea a cargar con sus propias costas así como aquellas en que haya incurrido Novartis.